



DECRETO EDIL 05/2017.

Puerto Villarroel, 31 de Marzo del 2017

H. SENOBIO NEMECIO CLAROS ANDRADE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

**CONSIDERANDO.**

Que La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Artículo 316 numeral 1 "Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales".

Que el Artículo 302 parágrafo 1 numeral 6 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia mismo establece "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"

"Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional"

Que siendo la facultad del Órgano Ejecutivo la Reglamentación y Ejecución corresponde que la implementación del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) mediante el Plan Estratégico Institucional (PEI) sea considerada parte de la ejecución por lo tanto este instrumento debe ser aprobado mediante Decreto Edil.

Que La Ley N° 777 del Sistema de Planificación del Estado (SPIE) del 21 de enero de 2016 La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Al respecto esta Ley establece que las Entidades Territoriales Municipales desarrollaran su Planificación a través de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI) y su implementación a través de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI).

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la Jerarquía en el caso del Órgano Ejecutivo en el inciso b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que el Artículo 26, numeral 5) de la Ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución de los alcaldes o alcaldesas municipales, la de dictar decretos ediles.

Que la Ley Autonómica Municipal N° 002 de 20 de febrero de 2014, artículo 47 numeral 5, establece que el alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva podrá dictar Decretos Ediles a objeto de aprobar los reglamentos, procedimientos y manuales de carácter administrativo propios del Órgano Ejecutivo así como otros reglamentos internos y externos para una mejor gestión municipal, conforme a sus competencias y facultades ejecutiva y reglamentaria.

**POR TANTO.** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras normas conexas, dicta el presente:



**Gobierno Autónomo Municipal de**  
**Puerto Villarroel**  
**Provincia José Carrasco**  
Cochabamba - Bolivia

---

DECRETA.

**Artículo Primero.** - Se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI), que se encuentra adjunto en Anexo al presente Decreto Edil y forma parte inseparable del mismo.

**Artículo Segundo.** - El Secretario Municipal General del Órgano Ejecutivo queda a cargo de la implementación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, de conformidad con la normativa en vigencia.

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

  
Senobio N. Claros Andrade  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
CASA DE PUERTO VILLARROEL